



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2016-0107

Tunja, 20 JUN 2018

**ACCION:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** MARIA ANTONIA PIRAQUIVE DE MARTÍNEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** E.S.E. CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 150013333009201600107 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no justificó su inasistencia a la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA el día 07 de junio de 2018. Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la E.S.E. CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI, en contra de la sentencia proferida por este despacho el pasado 25 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 243 y 247 del C.P.A.C.A.
- 2.- Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.
- 3.- Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO  
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>24</u> de hoy	
<u>21 JUN 2018</u> siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	